

PPFUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
UNIDAD APOYADA PRESUPUESTALMENTE COMPLETAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	TC. WILLIAM RICARDO FERNANDEZ VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.094 de Bogotá, nombrado como Director de la Central Administrativa y contable Regional Cúcuta mediante orden administrativa 01 del 2021, trasladado mediante orden administrativa de personal N°2021315007008933 debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00068 del 11 de enero de 2022 de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5., por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –EJERCITO NACIONAL – CENAC CUCUTA.
2. GERENTE DEL PROYECTO	CT. JIMENEZ GARCIA MARÍA CAMILA Jefe De Presupuesto CENAC Cúcuta Resolución de Nombramiento No. 00000171 del 18 de enero de 2022
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	CT. MARIANELLA LAZARO PACHECO Jefe de Contratos CENAC- CUCUTA Resolución de Nombramiento No. 00000171 del 18 de enero de 2022
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹	YELINETH PEREZ GARCIA Asesora jurídica Resolución de Nombramiento No. 00000171 de fecha 18 de enero de 2022 Estructurador Jurídico SHARYN NATALY HERNANDEZ FUENTES Asesora Económica Resolución de Nombramiento No. 00000171 de fecha 18 de enero de 2022 Estructurador Económico ST. SALAZAR VELASQUEZ DANIEL Oficial Planes Resolución de Nombramiento No. 00000171 de fecha 18 de enero de 2022 Estructurador Técnico
5. COMITÉ EVALUADOR	CT. AGUILERA LOPEZ FABIAN ENRIQUE Oficial Jurídico Integral BR30 Resolución de Nombramiento No. 00000171 de fecha 18 de enero de 2022 Estructurador Jurídico PD04 MARLY YANETH MALAGON MARTINEZ Contadora del CENAC-CUCUTA

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural

	Resolución de Nombramiento No. 00000171 de fecha 18 de enero de 2022 Estructurador Económico SS PERDOMO HUGO FERNANDO Suboficial Planes Resolución de Nombramiento No. 00000171 de fecha 18 de enero de 2022
6. CDP	No. CDP: 722 Fecha expedición: 2022-01-12 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-012 Dependencia: 012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CÚCUTA Posición catálogo de gasto: A -02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: 36.894.000
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC- CUCUTA
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, efectúa la concentración administrativa de la Unidades Centralizadas de la Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional a través de la Ordenación del Gasto que tiene como misión ejecutar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al plan de compras del año fiscal respectivo, observando el marco normativo contractual sobre las diferentes modalidades de selección de contratación estatal, orientados a impulsar una óptima ejecución presupuestal, que coadyuva al cumplimiento de la misión institucional y fortalece las iniciativas de mejoramiento continuo, de desarrollo organizacional acorde a los nuevos roles de transformación institucional. En virtud a las necesidades que presenta la entidad en el desarrollo de los procesos de contratación estatal se requiere de un profesional en derecho, con conocimientos en temas de: Contratación estatal, Derecho Público y/o Derecho Administrativo, con el fin de minimizar al máximo los riesgos que se derivan del ejercicio contractual y acompañe los diferentes procesos administrativos y contractuales que desarrolla la CENAC CUCUTA, para su normal funcionamiento los cuales no pueden ser atendidos con el personal de planta ya que requieren de conocimiento especializado en Contratación estatal, Derecho Público y/o Derecho Administrativo, dado a los cambios normativos a partir de la Ley 1150 de 2007, todos sus decretos reglamentarios, y más aun con el Plan de Desarrollo expedido con la Ley 1450 de 2011, el Estatuto anticorrupción dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto anti trámite Decreto 019 de 2012 y el actual decreto 1082 de 2015, han hecho de los procesos contractuales un tema de suma importancia y extremadamente riesgoso en su ejercicio dado su alcance desde el punto de vista disciplinario, fiscal y penal; se requiere del apoyo profesional del derecho que asesore en materia de contratación estatal. De acuerdo a la autorización Anexa del radicado No. 2022318000222033 de fecha 7 de enero de 2022, Plan No.00032565 del 2021 emitido por la Jefatura del Estado Mayor de Planeación y políticas con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa. Una vez verificada la TOE de la entidad CENAC CUCUTA se evidencia que no cuenta con el personal idóneo militar oficial, suboficiales y civiles de planta suficiente con el conocimiento específico y experiencia

	acreditada, como se hace constar en el certificado de Planta adjunto en la carpeta maestra que respalda el presente estudio.
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil: Profesión: ABOGADO Especialización: Si requiere Experiencia específica acreditada: Superior a 3 años de experiencia relacionada. Categoría: IV Nivel: 3 De acuerdo a la autorización Anexa del radicado No. 2022318000222033 de fecha 7 de enero de 2022, Plan No. 00032565 del 2021 emitido por la Jefatura del Estado Mayor de Planeación y políticas, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN Y ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL QUE ADELANTE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, COMO UNIDAD CENTRALIZADORA SEGÚN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN ESTATAL
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional – mediante la CENAC - CUCUTA a: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Asesorar a la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL CUCUTA en temas de contratación de acuerdo a lo normado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015 y todas aquellas normas que hacen parte del Régimen de Contratación Estatal. 3. Asesorar en los diferentes procesos de selección en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, conforme lo dispone Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015. 4. Llevar desde su inicio hasta su terminación los procesos contractuales conforme al acto administrativo de designación. 5. Proyectar las respuestas de los derechos de petición u oficios que lleguen a la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL CUCUTA" relacionados con los procesos de contratación. 6. Publicar y realizar el seguimiento ágil, oportuno y en los tiempos estipulados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II "SECOP II", al igual que dar respuesta a las observaciones que se presenten en cada uno de los procesos de contratación en el área jurídica conforme al acto administrativo de designación comité estructurador y/o evaluador. 7. Apoyar a la "CENAC REGIONAL CUCUTA" en el proceso de realización de las evaluaciones jurídicas y apoyar las evaluaciones técnicas de los procesos de selección para la ejecución de proyectos que adelanten cuando fuere necesario, de conformidad con los lineamientos que emita el Director de la "CENAC REGIONAL CUCUTA". 8. Informar de manera ágil y oportuna al Jefe del Área de Contratación de los pormenores de la estructuración y

- evaluación de los procesos que adelanta La Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL CUCUTA.
9. El contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.
 10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
 11. Llevar a cabo la estructuración y/o evaluación según aplique desde el punto de vista jurídico y técnico de todos los procesos de contratación asignados, bajo su responsabilidad esta la verificación de todos los documentos de tipo precontractual, contractual y post-contractual generados de las diferentes modalidades de contratación.
 12. Efectuar los ajustes jurídicos y técnicos sustanciales formales a que haya lugar (estudios previos, pliego de condiciones, invitaciones, ponencias, contratos, actas de aprobación de pólizas, adiciones, prorrogas y liquidaciones de contratos entre otras).
 13. Asistir a todas y cada una de las actuaciones procesales dependientes de actividades programadas dentro del proceso de contratación asignado.
 14. Proyectar documentos específicos como: Resolución de funciones, de nombramiento de comités, de apertura y Adjudicación, Contratos, Cesiones de Contratos, Adiciones y Modificatorios que se deban realizar dentro del desarrollo de la actividad de contratación. o. Emitir conceptos de orden jurídico sobre la viabilidad o no de contratos modificatorios y /o adicionales, aprobación de los contratos modificatorios y adicionales a los que haya lugar, actas de liquidación y conceptos jurídicos sobre reclamos que dé cumplimiento y/o calidad y demás amparos corresponda y debidos procesos.
 15. Aplicar la Ley 594 de 2000 General de Archivos, en los procesos contractuales que le sean asignados por parte del Jefe de Contratación. q. Apoyar a la sección de planes en la revisión de los planes de necesidades en cuanto a la descripción y justificación de la necesidad se refiere.
 16. realizar capacitación al área de contratación de la CENAC REGIONAL CUCUTA a cerca del manejo de la plataforma SECOP II, en lo concerniente a los aspectos jurídicos y técnicos de acuerdo a las directivas emitidas por Colombia Compra Eficiente.
 17. Revisar los contratos de arrendamiento que suscriben las Unidades Centralizadas por CENAC CUCUTA y dar el aval para el visto bueno del Director como ordenador del Gasto.
 18. Revisión jurídica de los actos administrativos de adjudicación o de declaratoria desierta de los diferentes procesos contractuales que asesore y acompañe.
 19. Proyectar respuestas a las observaciones que presenten los oferentes a los procesos, relacionadas con el aspecto jurídico, cuando actúe como evaluadora Jurídica.
 20. Revisar la minuta contractual, adiciones y otrosí en lo correspondiente a su contenido y tipología de contrato.
 21. Estudiar y/o emitir los conceptos jurídicos que se requieran en desarrollo de los procesos contractuales.
 22. Revisar las garantías constituidas y asesorar en la elaboración del acta de aprobación.
 23. Asesorar en las actas de liquidación de los contratos suscritos por el Director de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL CUCUTA.
 24. Cumplir con la verificación, actualización y seguimiento de los documentos de la plataforma del SECOP II.
 25. Verificar cada una de las cotizaciones previa publicación en el SECOP II, en los procesos que lo requieran.

	B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. artículo 13 del decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales, el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que esta medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. 7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo L, establecido en el plan No. 00032565 del 24 de diciembre de 2021, en "Que emite el Comando del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y
--	---

	SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. 9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar a la finalización del contrato al supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Cláusula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que, en éste, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión. 17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que éste, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar mencionados informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos
--	---

	legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros El riesgo IV – V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. RIESGO LABORAL DEFINIDO: CLASE I
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal. Se trata de una contratación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión reglamentada a través del Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual encuentra su definición y sustento legal en el numeral 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993; a través del cual se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Dentro de este marco legal y a la luz de la Ley 1150 de 2007, queda establecida como modalidad de selección para desarrollar el presente proceso contractual, la CONTRATACIÓN DIRECTA, desarrollada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la norma: "Para la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" En consideración a que no existe en la planta de personal profesionales en DERECHO, para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

	4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).																																																				
h. VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$36.894.000)																																																				
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El perfil profesional requerido se encuentra de acuerdo a la directiva, y está justificado dentro del valor mensual acorde a las tablas de honorarios personas naturales.																																																				
j. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ONCE (11) pagos, programados así: <table border="1" data-bbox="691 1087 1300 1438"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>MES</th> <th>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Febrero</td><td>9%</td><td>\$3.354.000</td></tr> <tr><td>2</td><td>Marzo</td><td>18%</td><td>\$3.354.000</td></tr> <tr><td>3</td><td>Abril</td><td>27%</td><td>\$3.354.000</td></tr> <tr><td>4</td><td>Mayo</td><td>36%</td><td>\$3.354.000</td></tr> <tr><td>5</td><td>Junio</td><td>45%</td><td>\$3.354.000</td></tr> <tr><td>6</td><td>Julio</td><td>55%</td><td>\$3.354.000</td></tr> <tr><td>7</td><td>Agosto</td><td>64%</td><td>\$3.354.000</td></tr> <tr><td>8</td><td>Septiembre</td><td>73%</td><td>\$3.354.000</td></tr> <tr><td>9</td><td>Octubre</td><td>82%</td><td>\$3.354.000</td></tr> <tr><td>10</td><td>Noviembre</td><td>91%</td><td>\$3.354.000</td></tr> <tr><td>11</td><td>Diciembre</td><td>100%</td><td>\$3.354.000</td></tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td><td>\$36.894.000</td></tr> </tbody> </table> NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENAC CÚCUTA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados). el cual se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del	No	MES	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	Febrero	9%	\$3.354.000	2	Marzo	18%	\$3.354.000	3	Abril	27%	\$3.354.000	4	Mayo	36%	\$3.354.000	5	Junio	45%	\$3.354.000	6	Julio	55%	\$3.354.000	7	Agosto	64%	\$3.354.000	8	Septiembre	73%	\$3.354.000	9	Octubre	82%	\$3.354.000	10	Noviembre	91%	\$3.354.000	11	Diciembre	100%	\$3.354.000	TOTAL			\$36.894.000
No	MES	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																																		
1	Febrero	9%	\$3.354.000																																																		
2	Marzo	18%	\$3.354.000																																																		
3	Abril	27%	\$3.354.000																																																		
4	Mayo	36%	\$3.354.000																																																		
5	Junio	45%	\$3.354.000																																																		
6	Julio	55%	\$3.354.000																																																		
7	Agosto	64%	\$3.354.000																																																		
8	Septiembre	73%	\$3.354.000																																																		
9	Octubre	82%	\$3.354.000																																																		
10	Noviembre	91%	\$3.354.000																																																		
11	Diciembre	100%	\$3.354.000																																																		
TOTAL			\$36.894.000																																																		

	contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Central Administrativa y Contable Cúcuta los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). ✓ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante:

²Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el siguiente instrumento: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CUCUTA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de Once (11) meses, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios se prestarán en las instalaciones de la Central Administrativa y Contable CENAC - CÚCUTA ubicada en la Avenida 1 San Rafael vía el Pórtico CANTON MILITAR SAN JORGE en la ciudad de Cúcuta –Norte de Santander o donde por necesidades del servicio se requiera dentro del país.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional NOTA1: APLICA NO APLICA X
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. Resolución 00000171 del 18 de enero de 2022 recomienda al competente contractual, contratar a FAUSTO ARDILA SERRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090395945, expedida en Cúcuta. De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ X Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒ X El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO ☒ X 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI ☐ NO ☒ X 3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ☒ X

San José de Cúcuta, 19 de enero del 2022

CT. JIMENEZ GARCIA MARÍA CAMILA
Gerente del Proyecto

Proyecto YELENETH PEREZ GARCIA
Asesora Jurídica

SHARIN NATALY HERNANDEZ FUENTES
Asesora Económica

ST. SALAZAR VELASQUEZ D
Oficial Planes / Estructurador Técnico



